



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO  
ALCALDÍA

REF.: Aprueba y regulariza  
Convenio de cooperación  
Infocentro , INJUV

DECRETO N° 4895  
COIHUECO, 14 AGO 2014

**VISTOS:**

1.- Las facultades conferidas por el D.F.L. N° 2/19.602 de fecha 11 de Enero de 2000 que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Resolución Exenta N° 1377 de fecha 07/08/2014 que aprueba Convenio de Cooperación suscrito con la I. Municipalidad de Coihueco y el INJUV.
- 2.- Certificado N° 469 de fecha 12 de agosto de 2014 de la Secretaria Municipal, que certifica que el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 60 de fecha 11 de agosto de 2014, aprobó en forma unánime, regularizar Convenio con INJUV por Infocentro en la localidad de Bustamante.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese y regularícese Convenio de Cooperación suscrito con la I. Municipalidad de Coihueco y el INJUV, de acuerdo a Res. Exenta N° 1377 de fecha 07/08/2012.
- 2.- Será responsable de la ejecución del Convenio la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de la Oficina Municipal de Vivienda de este municipio, y de acuerdo a lo establecido como obligaciones del municipio en la Letra B) del Título Tercero de esta Resolución.

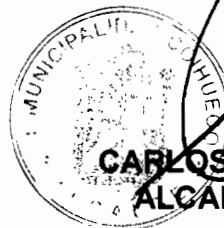
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



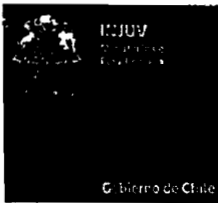
*Georgina Moreno Lopez*  
**GEORGINA MORENO LOPEZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**Distribución:**

- Secretaria Municipal.
- DIDECO
- Of. Vivienda
- CCHA/GML/MCC/mcc.-



*Carlos Chandia Alarcon*  
**CARLOS CHANDIA ALARCON**  
**ALCALDE DE COIHUECO**



003772

13 AGO 2012

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO Y EL INJUV.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1377**

**SANTIAGO, 07 AGO 2012**

**HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; en el DFL N° 1, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación, que fija estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; en la Ley N° 20.557, de 2011, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2012; en el Decreto N° 99, de 11 de octubre de 2011, del Ministerio de Planificación que nombra al Director Nacional del Instituto Nacional de la Juventud; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la excepción del trámite de Toma de Razón y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el Instituto Nacional de la Juventud, Servicio Público funcionalmente descentralizado, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.

2° Que, entre las funciones del Instituto Nacional de la Juventud conforme a lo dispuesto en la letra f) del artículo 2°, de la Ley N° 19.042, que crea el Instituto Nacional de la Juventud, le corresponde *"Vincularse con organismos nacionales, internacionales y extranjeros y, en general, con toda institución o persona cuyos objetivos se relacionen con los mismos asuntos y celebrar con ellos convenios para ejecutar proyectos o acciones de Interés común"*.

3° Que, entre las funciones encomendadas al Director Nacional del Instituto Nacional de la Juventud conforme a lo dispuesto en la letra f) del artículo 5°, de la Ley N° 19.042, que crea el Instituto Nacional de la Juventud, le corresponde *"Ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos sobre bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales"*.

4° Que, la Ilustre Municipalidad de Coihueco, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

5° Que, estas mismas partes, con fecha 24 de Julio de 2012, celebraron un convenio de cooperación el que tiene por objeto la realización de un proyecto en conjunto el cual cuenta con 3 componentes fundamentales; a saber, Implementación de capacitación; Instalación física de las comunidades digitales y equipamiento computacional para el acceso a las tecnologías de información y comunicación por parte de los Jóvenes, por lo cual se realizará la implementación conjunta de los comparecientes de un Infocentro comunitario en la Institución



6º Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley Nº 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud, y el D.F.L. Nº 1, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación.

#### **RESUELVO:**

**1º APRUÉBESE**, el convenio de cooperación suscrito con la Ilustre Municipalidad de Coihueco, cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago, a 24 de julio de 2012, entre el Instituto Nacional de la Juventud, Rol Único Tributario número 60.110.000-2, representado por su Director Nacional, don Luis Felipe San Martín Porter, R.U.T 15.376.990-7, ambos domiciliados en calle Agustinas Nº 1564, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también INJUV; y la Ilustre Municipalidad de Coihueco, RUT Nº 69.141.100-1, representada por su Alcalde, don Arnoldo Manuel Jiménez Venegas, cédula nacional de identidad Nº08.169.733-7, ambos domiciliados en calle Av. Arturo Prat Nº1675, comuna de Coihueco, Región de Bío Bío, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración:

**PRIMERO: Antecedentes de las partes.** El INJUV es el organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles. De acuerdo con la ley también le corresponde coordinar con los Servicios y Organismos Públicos, como asimismo con entidades privadas, la ejecución de los planes y de los programas aprobados, velar por su cumplimiento y evaluar sus resultados. Asimismo, le compete vincularse con organismos nacionales, internacionales y extranjeros y, en general, con toda institución o persona cuyos objetivos se relacionen con los mismos asuntos y celebrar con ellos convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

El Instituto Nacional de la Juventud, según señala la Ley Orgánica, número 19.042 a través de las Direcciones Regionales tendrá las funciones y las atribuciones que correspondan a éste en el territorio de la Región, y colaborarán con el respectivo Intendente en todas las materias propias de la competencia del Servicio, especialmente en la coordinación de las políticas juveniles de las distintas instancias del Gobierno y administración regional, provincial y comunal. En especial, el artículo 11 de la Ley 19.042 señala que "El Instituto mantendrá una permanente y preferente vinculación con los municipios y otros organismos y entidades que actúen en la atención de los asuntos juveniles, con el objeto de prestarles el apoyo técnico que requieran y evaluar su gestión, particularmente en lo que se refiera al cumplimiento de los programas y de los proyectos que patrocine, financie o desarrolle".

A su vez, la Ilustre Municipalidad de Coihueco, es una corporación autónoma de derecho público, y dentro de sus objetivos (o su misión) está satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**SEGUNDO: Objetivos del Convenio.** Mediante el Presente convenio tiene por objeto la realización de un proyecto en conjunto el cual cuenta con 3 componentes fundamentales; a saber, Implementación de capacitación; Instalación física de las comunidades digitales y equipamiento computacional para la apropiación de las tecnologías de información y comunicación por parte de los Jóvenes, para lo cual se realizará la implementación conjunta de los componentes de un Infocentro comunitario en la Institución



**TERCERO: Obligaciones de las Partes.** Conforme con lo anterior, los comparecientes acuerdan y convienen:

A) **Obligaciones del INJUV:** El Instituto Nacional de la Juventud por medio del presente convenio se compromete a:

a) Facilitar, en calidad de comodato 10 PC, 10 Monitores, 10 Mouse, 10 teclados, 10 Web Cam, 1 Impresora, 10 estaciones de trabajo.

El inventario de cada uno de los bienes antes indicados, será informado por el medio que se considere más idóneo, antes del 31 de diciembre de 2012 por INJUV. Este inventario, deberá ser firmado por la contraparte y se entenderá como parte integrante del presente convenio. Si alguna de las partes firmantes del presente convenio no suscribe el inventario, será causal para poner término unilateral al Infocentro.

Cualquier ampliación, reducción, pérdida o robo del equipamiento recién indicado, deberá quedar debidamente identificado e informado a la contraparte.

b) Proveer Materiales de oficina, específicamente de tóner para la Impresora.

c) Entregar un Modelo de administración de Infocentros, que consiste en :

- a. Pautas de atención a público
- b. Sistema unificado de registro de usuario
- c. Sistema de comunicación digital entre Infocentros
- d. Atención a personas con discapacidad
- e. Soporte Informático.

- I. soporte de sistemas: licencia original que contenga el computador al momento de la entrega o en su defecto LINUX Redhat 8.0.
- II. Soporte de equipos.

d) Capacitación de usuarios: La Dirección Regional deberá gestionar capacitaciones, de acuerdo a los lineamientos que se establezcan desde Dirección Nacional

e) Habilitar un Sistema de administración de personal, que consiste en:  
I. Manual de funciones y descripción de cargo  
II. Sistemas de evaluación de desempeño.

f) Destinar un monitor, el cual atenderá el Infocentro, a lo menos 45 horas a la semana

g) Entregar la Imagen Corporativa, para la implementación del Infocentro, consistente en :

- I. presentación de imagen corporativa
- II. Manual de imagen corporativa.
- III. chaqueta institucional
- IV. polera Institucional
- V. lienzo Institucional
- VI. Pendón Institucional
- VII. porta pendón

h) Entregar un Modelo de gestión y administración para un Infocentro comunitario.



i) Asistir técnicamente al Infocentro y de manera especial al operador sobre el uso de sistema de registro de usuarios en línea.

j) Contratar un sistema de alarma y seguridad para proteger el equipamiento computacional.

**B) Obligaciones del Municipio.** Por el presente convenio el la Ilustre Municipalidad de Coihueco se compromete a:

a) Disponer de espacio físico para la implementación e instalación de un Infocentro comunitario.

b) Proveer de suministro telefónico e Internet para el Infocentro y su óptimo funcionamiento.

c) Permitir que los usuarios del Infocentro tengan acceso a baños separados para hombres y mujeres.

d) Pagar los insumos básicos para el normal, completo y total funcionamiento del Infocentro y los computadores en ellos instalados.

e) Disponer del soporte informático necesario para la mantención de hardware y software del Infocentro.

f) No instalar software en los computadores adquiridos a este convenio sin la autorización previa del INJUV.

g) Utilizar como sistema operativo en los computadores del Infocentro, licencia original que contenga el computador al momento de la entrega o en su defecto si no viniese con algún sistema operativo utilizar Open Source (Linux).

h) Adquirir, reparar y/o mantener el o los dispositivos necesarios del equipamiento computacional existente en el Infocentro.

i) Ingresar los usuarios del Infocentro, al sistema que disponga para tales efectos INJUV.

j) Informar de los programas y/o cursos de capacitación que se desarrolle en el Infocentro.

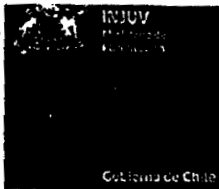
k) Cumplir las metas de atención de usuarios e infoalfabetización digital que sean solicitadas por parte del INJUV.

l) Difundir y promocionar las campañas, programas, proyectos y/o actividades que el INJUV destine para la provincia.

k) Proveer de material e insumos de oficina al Infocentro para su óptimo rendimiento.

l) Informar al INJUV sobre cualquier ampliación, reducción, pérdida o robo del equipamiento inventariado, ya sea por Memorándum o Correo Electrónico al Coordinador del INJUV designado para tales efectos.

**CUARTO: Vigencia y duración del convenio.** La vigencia del presente convenio y así como toda eventual modificación entrará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, por parte del Injuv o en su defecto lo que establezcan las partes de mutuo acuerdo.



La duración del convenio será hasta el 31 de Diciembre del 2012, plazo que se entenderá renovado tácita y sucesivamente hasta el 31 de diciembre de cada año, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada entregada al domicilio indicado en la comparecencia con un anticipación mínima de 30 días a la fecha de expiración del período de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante, cualquiera de los contratantes estará facultado para poner término inmediato y anticipado al convenio si se produce incumplimiento de las obligaciones establecidas en él o su ejecución se desvía de los fines que tuvo a la vista para celebrarlo. Para tales efectos, enviará un aviso por escrito a la otra parte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, indicando las circunstancias que provocan el término del presente convenio. . El término anticipado se efectuará sin perjuicio, y previo acuerdo entre las partes, respecto de aquellas sanciones o actividades en actual ejecución o cuyo cumplimiento se encuentre pendiente.

No obstante lo anterior, luego de terminado el presente convenio, la contraparte del INJUV, deberá restituir en óptimas condiciones habida consideración al desgaste producto por el tiempo y uso legítimo de los mismos, el equipo computacional y de oficina entregado por el Instituto Nacional de la Juventud, dentro de un plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de terminación del presente convenio.

**QUINTO: Contrapartes Técnicas;** cada uno de los organismos firmantes designaran a un funcionario o coordinador responsable que tendrá la misión de velar por la ejecución técnica de los distintos programas señalados, monitorear el cumplimiento de los objetivos del convenio y afinar cuando corresponda y sea estrictamente necesario, las acciones, los planes o los objetivos de cada uno de los programas con el fin de asegurar la consecución de los propósitos e impactos que el convenio se propone alcanzar. Dichos funcionarios quedaran facultados para resolver e interpretar de común acuerdo, las diferencias que se susciten en la ejecución del convenio, los que pasaran a formar parte del presente acuerdo como anexo del mismo, solo para efectos administrativos y que en ningún caso implicara asumir más obligaciones que las contempladas en el artículo tercero del mismo.

**SEXTO: Declaraciones Finales.** Los comparecientes acuerdan establecer canales permanentes de cooperación para el desarrollo e implementación de otras acciones, iniciativas o proyectos que, junto con tender al cumplimiento de los objetivos previstos en el presente convenio, persigan al mismo tiempo satisfacer intereses de la comunidad juvenil en torno al acceso a las nuevas tecnologías, y, en general a todas y cada una de las acciones que tiendan a mejorar la inclusión social de la juventud en la comuna.

**SÉPTIMO: Copias.** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, valor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**OCTAVO: Personerías.** El nombramiento de don Luis Felipe San Martín Porter, como Director Nacional del Instituto Nacional de la Juventud, consta en Decreto Supremo N° 99, del 11 de octubre del 2011, del Ministerio de Planificación.

La personería de don Arnoldo Jiménez Venegas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Colhuco, consta en Sentencia de Proclamación N°13 del 01 de diciembre del año 2008, del Tribunal Electoral Regional del Bío Bío.


**Hay firmas de ambas partes.**



2º DÉJESE establecido que la presente resolución no implica egresos del presupuesto institucional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



  
Luis Felipe San Martín Porter  
Director Nacional  
Instituto Nacional de la Juventud



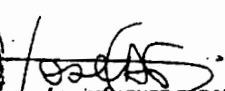
Departamento de Asesoría Jurídica  
DAJ/jrc

Distribución :

- Dirección Nacional
- Departamento de Coordinación Programática
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



  
MARIANA JOSÉ DOMÍNGUEZ PARAH  
SUBDIRECTORA NACIONAL  
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD



003679 *ju*

03.100.2012

276

Oficio : N° .....2012

Mat : Lo que se indica

Santiago :

**A :     ARNOLDO MANUEL JIMÉNEZ VENEGAS  
          ALCALDE  
          ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO  
          AV. ARTURO PRAT N°1675  
          COIHUECO**

**DE :     CARLOS MONTALVA PÉREZ  
          JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO  
          INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**

Junto con saludarle cordialmente, remito a usted debidamente tramitados los siguientes documentos, correspondiente a la implementación de un Infocentro en su Municipio:

- 2 ejemplar original del convenio de cooperación suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Coihueco y el Injuv.
- Resolución Exenta N° del     de Agosto de 2012, que aprueba convenio de cooperación suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Coihueco y el Injuv.

Lo anterior para su información y registro.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**CARLOS MONTALVA PÉREZ  
JEFE DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURÍDICA  
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**

**OF029/2012  
CMP/jrc**

- c.c:
- Dirección Nacional
  - Departamento de Coordinación Programática
  - Departamento de Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes